

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

Órgano Contratante: *Consejería de Hacienda y Sector Público*

Clave del expediente: AM 01/2017

Designación del acuerdo: *Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.*

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente acuerdo marco es adoptar los tipos contratables para el suministro de material de oficina no inventariable, conforme a lo previsto en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), para la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

El presente acuerdo marco determinará las empresas adjudicatarias así como las condiciones generales de los suministros a realizar mediante su contratos basados.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BOPA de 26 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el Suministro de Material de Oficina no inventariable.

En consecuencia, el objeto del presente acuerdo marco y de sus contratos derivados consiste en el suministro de Papel (Lote 1) y Material de oficina (Lote 2) en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de estos bienes por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del TRLCSP.

La Administración del Principado de Asturias no se compromete a adquirir una cantidad determinada de artículos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas.

1.1.- Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) N° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente: 17.2 Artículos de papel y cartón.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 301000000-0 – Maquinaria, equipos y artículos de oficina excepto ordenadores, impresoras y mobiliario.

1.2.- Lotes.

Las adquisiciones objeto del presente acuerdo marco se dividen, atendiendo a las características de los artículos que se requieren, en los Lotes que se relacionan a continuación, y cuyo contenido se detalla en el pliego de prescripciones técnicas:

- Lote 1: Papel
- Lote 2: Material de oficina

1.3.- Destinatarios del Acuerdo Marco

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como los entes y entidades públicas adheridas, según la siguiente relación:

Organismos Autónomos:

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
- Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
- Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
- Centro Regional de Bellas Artes
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias
- Consejo de la Juventud del Principado de Asturias
- Comisión Regional del Banco de Tierras
- Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias
- Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Entes y Entidades públicas adheridas:

- Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias
- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- Consorcio de Transportes de Asturias
- Fundación para el Fomento de la Economía Social

Las entidades destinatarias quedarán obligadas a adquirir los productos objeto del presente acuerdo, durante el período de vigencia del mismo, con las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Las reorganizaciones administrativas de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, posteriores a la adjudicación del acuerdo marco, no afectarán a las obligaciones de los adjudicatarios y no podrán ser alegadas como causa que menoscabe el cumplimiento de sus obligaciones, ni supondrán coste adicional para el poder adjudicador.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer mediante los contratos basados en este acuerdo marco consiste en garantizar la adquisición de material de oficina no inventariable para su utilización común y continua por las diferentes unidades administrativas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como los entes y entidades públicas adheridas, de forma que se posibilite el adecuado funcionamiento de los servicios prestados en las mismas.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el acuerdo marco.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Normas de aplicación

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

El acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

Asimismo, al presente acuerdo marco le resultará aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normativas contractuales, en lo que no se opongan a ellas. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendiéndose ahora dicha referencia al TRLCSP, según la disposición adicional única de este último Texto), además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP.

Los contratos basados en el acuerdo marco a realizar se califican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) del TRLCSP.

4.2. Sujeción del acuerdo marco a regulación armonizada.

Según lo establecido en los artículos 13 y 15.1.b) del TRLCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la ejecución del acuerdo marco es superior a 209.000 euros.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Consejera de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, y el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del acuerdo marco deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente acuerdo marco.

4.7. Recurso especial en materia de contratación.

En el presente procedimiento, y conforme al artículo 40.1 TRLCSP, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP. La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido en el convenio de 3 de octubre de 2013, de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga obligatoria antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. Por tanto, la duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, dentro del cual los destinatarios del acuerdo marco deberán contratar el suministro de los artículos incluidos en el mismo con las empresas adjudicatarias, en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Cláusula 6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

6.1. Presupuesto de licitación

El presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia

6.2. Valor estimado del acuerdo marco

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor estimado del acuerdo marco para la Administración del Principado, organismos, entes y entidades públicas destinatarios del mismo será el valor estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

A estos efectos se ha procedido a determinar este valor sobre la base del importe del gasto presupuestado por la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos para el ejercicio 2016, atendiendo asimismo a la duración prevista del acuerdo marco. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que debe someterse. No obstante, la cuantía total de las adquisiciones no se define con exactitud al tiempo de celebrar el presente acuerdo marco por estar subordinado el número de suministros a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los artículos incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto.

Siguiendo estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco se fija por toda su duración, incluyendo sus posibles prórrogas, en 10.000.000 €.

La distribución del citado presupuesto por lotes se relaciona a continuación:

Lote	Total
------	-------

LOTE 1 - Papel	4.000.000 €
LOTE 2 – Material de oficina	6.000.000 €
TOTAL	10.000.000 €

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparados por los créditos presupuestarios de las unidades y centros comprendidos en el ámbito de aplicación del mismo.

6.3 Envases de referencia de los artículos a suministrar

En la descripción de cada artículo establecida en el Anexo IX se indica el envase de referencia para el mismo. En caso de que el licitador no disponga de dicho envase de referencia, podrá ofertar envases con una capacidad máxima igual o inferior al señalado en el apartado “límite superior del número de unidades del envase”, indicando en la oferta el número de unidades que contiene el envase que oferta.

6.4 Precios unitarios máximos de licitación

Los precios unitarios máximos de licitación de cada uno de los artículos a suministrar, IVA no incluido, son los establecidos en el Anexo IX del presente pliego. Estos precios, referidos en cada caso a la unidad que se señala, servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores, quedando excluida toda oferta que supere alguno de los precios unitarios máximos establecidos.

En los casos en los que el licitador indique en su oferta un envase con capacidad diferente al del envase de referencia, dentro de los márgenes fijados en el punto anterior, el precio máximo de licitación del artículo correspondiente será proporcional a esa capacidad, de modo que el precio máximo de licitación de cada unidad permanecerá constante.

En estos precios se hallan incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

6.5 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Como se ha indicado, el presente acuerdo marco únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia. En relación con la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos basados en el acuerdo marco, corresponderá a los órganos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes públicos y entidades públicas adheridas, que celebren los contratos basados en este acuerdo marco, completar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según la normativa que sea de aplicación al órgano de contratación, así como de la aprobación del gasto por órgano competente.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente expediente de contratación, configurado como acuerdo marco a concluir con varios empresarios para cada uno de sus lotes, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 196 del TRLCSP, se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157 del TRLCSP). Asimismo, siguiendo lo preceptuado en el art. 150.3 f) del TRLCSP, la valoración será realizada con varios criterios de adjudicación (precio y porcentaje de descuento). En consecuencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación del acuerdo marco

Serán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 3.000 €, distribuyéndose en caso de ser más de uno proporcionalmente al importe del valor estimado de cada lote.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, www.asturias.es/perfilcontratante, se podrá obtener información sobre el presente acuerdo marco, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tlfo: 985105839, Fax: 985105843).

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente acuerdo marco serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.
- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

8.5. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tlfo: 985105417, Fax: 985105452).

8.6. Órgano de contratación

El órgano de contratación en el presente procedimiento es la Consejería de Hacienda y Sector Público, al tener atribuidas las competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

8.7. Órgano destinatario del suministro.

El órgano destinatario de los suministros incluidos en el presente acuerdo marco será, respectivamente, el órgano o unidad competente de cada órgano de contratación incluido en su ámbito de aplicación.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a este acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Cada empresario puede ofertar a la totalidad de los lotes señalados en este pliego o aisladamente a uno de ellos, siendo necesario que la proposición contemple una oferta económica en relación con todos y cada uno de los artículos que conforman el lote. La oferta económica que para cada producto se presente no podrá superar el precio máximo unitario de licitación establecido

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el anexo V y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente dos sobres señalados con los números 1 y 2, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas y de 16.30 a 18.30 y sábados de 9.30 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar un índice en hoja independiente, enunciado numéricamente su contenido.

10.4.1. Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

DENOMINACIÓN: *Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos*

Nº EXPEDIENTE: AM 01/2017

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

LOTE/S A LOS QUE CONCURRE:

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

-OPCIÓN A

1.- Declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo I**, de manifestación de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de documentación justificativa se sustituye por una declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13.1

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Principado de Asturias) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos

y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Una **declaración** firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II**.

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio.

3.- **Compromiso de adscripción al servicio de medios personales y materiales**, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del acuerdo marco los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales:

- Un empleado destinado al reparto de mercancía

Medios materiales:

- Disposición de un local destinado a almacén de productos objeto del acuerdo marco, situado en un radio máximo de 50 kms de distancia de la ciudad de Oviedo, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados.
- Un vehículo para la distribución y entrega de los pedidos.

Estos compromisos de adscripción de medios personales y medios materiales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (artículos 64 y 223 letra g) TRLCSP).

4.- Declaración responsable acerca del **porcentaje de trabajadores con discapacidad** en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar declaración responsable acerca de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

5.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- OPCIÓN B

- Presentación del DEUC: Como consecuencia de la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El órgano de contratación deberá aceptar el documento europeo único de contratación (DEUC) como prueba preliminar sustitutiva de certificados expedidos por las autoridades públicas o terceros que confirmen que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de la licitación y que cumple los criterios de selección pertinentes así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

En consecuencia, los licitadores podrán optar por presentar el DEUC, en cuyo caso no será necesario presentar la declaración responsable señalada en el apartado 1 (según el Anexo I), pero sí deberán presentar el resto de documentos mencionados en los apartados 2 a 5 de la opción A

El DEUC se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del formulario DEUC recogidas en el Anexo VIII de este pliego

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Directiva, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

10.4.2. Sobre 2. Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2:

OFERTA ECONÓMICA: *Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos*

Nº EXPEDIENTE: *AM 01/2017*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica correspondiente al Lote o Lotes a los que concurre, que deberá ajustarse estrictamente al modelo oficial que figura como ANEXO III de este Pliego, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entra la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Las empresas acompañarán el detalle de precios unitarios de su oferta tanto en papel como en soporte informático (CD, dispositivo de memoria), en formato Excel 97 o superior, utilizando para su confección la plantilla de presentación de ofertas donde se recogen los datos relativos al envase, los precios máximos,

debiendo rellenar las columnas: Marca, Modelo, Tipo de envase ofertado y Precio ofertado por unidad o envase mínimo. La plantilla de presentación de ofertas para cada lote estará disponible junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias (www.asturias.es/perfilcontratante), en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación correspondiente.

El soporte informático a presentar deberá ir identificado con el nombre de la empresa y la referencia del expediente. Los datos del soporte informático deberán ser coincidentes necesariamente con los especificados en papel. Si existe disconformidad entre esos datos prevalecerá, en cualquier caso, lo dispuesto en formato papel. Supondrá la exclusión del procedimiento la no presentación de la oferta en el soporte informático requerido

Quedarán excluidas del procedimiento las empresas que oferten precios superiores a los precios unitarios máximos fijados en este pliego, o que no oferten precio para todos y cada uno de los artículos.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Asimismo se incluirá en el sobre nº 2, en su caso, la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el ANEXO V al presente pliego.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Pluralidad de criterios.

De conformidad con lo señalado en el artículo 150.3 f del TRLCSP, se establecen una pluralidad de criterios para la valoración de las proposiciones. Se establecen como criterios de valoración:

1. Criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmulas: De 0 a 100 puntos

1.1. Precio: Máximo 90 puntos

1.2 Descuentos por importe de pedido: Máximo 10 puntos

Los criterios se valorarán con la ponderación que se señala a continuación, y constituirá el resultado final de la oferta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en ambos criterios. En consecuencia, se clasificarán las ofertas según la valoración global en la suma de la puntuación obtenida.

11.1.1 Precio: 90 puntos

La valoración del precio ofertado se efectuará otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica y 0 puntos a la que iguale el “valor máximo de oferta”, valorando las restantes de forma proporcional al importe ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_m - P_o$$

$$N_o = 90 \times \frac{V_m - P_o}{V_m - P_b}$$

$$V_m - \text{menor (Bt o Pb)}$$

Donde:

No puntuación de la oferta económica a valorar.

Vm es el valor máximo de oferta

Po es el precio de la oferta a valorar.

Bt es el precio de la baja temeraria teórica calculada.

Pb es el precio de la oferta más baja admitida.

El “valor máximo de oferta” se determina, a estos efectos, por el importe máximo que puede alcanzar una oferta, en el supuesto de que todos los precios unitarios ofertados coincidiesen con los precios unitarios máximos autorizados.

11.1.2 Descuentos por importe del pedido: 10 puntos

Se puntuará este criterio según los siguientes tramos:

A1.- Pedidos entre 1.000 y 1.999 € IVA excluido (de 0 a 5 puntos)

A2.- Pedidos de 2.000 € o superior IVA excluido (de 0 a 5 puntos)

Con la siguiente fórmula a aplicar en cada tramo:

$$P = 5 \times \frac{Di}{DMax}$$

Donde:

P: Puntuación que recibe el descuento ofertado.

Di: Porcentaje de descuento ofertado.

DMax: Porcentaje de descuento máximo ofertado

En consecuencia, se asignará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta para cada tramo, repartiéndose el resto de puntuaciones de forma proporcional.

11.2. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, para el criterio Precio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor máximo de oferta en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En

todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más económica tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo

Cláusula 12. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuyos miembros serán designados por Resolución de la citada Consejería publicada, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas

admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura de las proposiciones y una vez ponderados los criterios de valoración formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s no incurso definitivamente en temeridad.

El número máximo de empresas adjudicatarias a seleccionar para cada lote será de 10.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario/s propuesto/s frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y requerirá al licitador/es que presenten las ofertas económicamente más ventajosas para que en el plazo de diez días hábiles presente/n la siguiente documentación:

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

a) *Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.*

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2-6ª planta, Sector Derecho, CP 33005 – Oviedo). Asimismo, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la solvencia

Los licitadores deberán acreditar la solvencia por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador, cuya cifra media durante los últimos tres años concluidos deberá ser igual o superior a 100.000 € para el Lote 1 y a 150.000 € para el Lote 2. En caso de licitar a ambos lotes la cifra media del volumen anual de negocios de los últimos tres años concluidos deberá ser igual o superior a 250.000 €

El licitador deberá acreditar el volumen anual de negocios requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante el cumplimiento de los dos medios que se detallan a continuación:

-A) Experiencia en la prestación de suministros de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años.

Se deberá presentar una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A efectos indicativos, se incluye en el Anexo IV modelo de certificado emitido por entidad del sector público y declaración del empresario cuando el destinatario sea un sujeto privado, conteniendo los extremos necesarios para acreditar la solvencia requerida.

El importe mínimo que deberá acreditar el empresario será que el importe anual acumulado en contratos de similar naturaleza en el año de mayor ejecución de los últimos cinco sea superior a 50.000 euros para el Lote 1 y a 75.000 euros para el Lote 2. En caso de licitar a ambos lotes, el valor global de los contratos ejecutados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco deberá ser superior a 125.000 euros.

Para ser considerados suministros de similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV.

B)•Presentación de muestras y certificados:

Los licitadores no deben aportar muestras de aquellos artículos cuyas marcas ofertadas coincidan con alguna de las que se especifican, para ese artículo, como "elemento determinante de la calidad del artículo que se solicita" y que aparecen en el anexo en la columna de "marca/s de referencia y/o especificaciones" del PPT.

Los licitadores deben aportar muestras de aquellos artículos cuyas marcas ofertadas no coincidan con alguna de las que se especifican, para ese artículo, como "elemento determinante de la calidad del artículo que se solicita" y que aparecen en el anexo en la columna de "marca/s de referencia y/o especificaciones" del PPT.

Las citadas muestras deberán presentarse, en bolsas individuales por artículo y con una etiqueta adhesiva donde se indique el número que se le adjudica a ese artículo, en la primera columna de la izquierda del anexo del PPT.

En el caso de que no se aportaran las muestras o éstas no superen la evaluación de calidad realizada por la comisión de técnicos que se designe por la Comisión de Racionalización Técnica de la Contratación, el licitador será excluido de la licitación del lote correspondiente.

• Tratándose de los artículos correspondientes al lote nº 1 las características del papel exigidas en el PPT se acreditarán mediante certificado del fabricante, donde se hará mención expresa de todas y cada una de las especificaciones mencionadas en el PPT, utilizando en sus parámetros las mismas unidades de medida.

En caso contrario, se entenderá que el papel ofertado no reúne dichas características, y el licitador será excluido de la licitación del lote correspondiente.

Asimismo, no se admitirán dichos artículos cuando los valores medios de sus características se encuentran, bien por encima del valor máximo de tolerancia o por debajo del valor mínimo de tolerancia en cualquiera de los parámetros establecidos en el PPT.

En el caso de que no se aportaran las muestras o éstas no superan la evaluación de calidad realizada por la comisión de técnicos, el licitador será excluido de la licitación del lote correspondiente.”

En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) *Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras*

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) *Certificados comunitarios de clasificación.*

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) *Registros de Licitadores.*

La acreditación de todas o algunas de las condiciones del empresario mencionadas en el artículo 83 del TRLCSP podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público prevista en el artículo 83.2 del TRLCSP, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación. A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, el certificado del Registro podrá ser expedido electrónicamente.

Los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (requiriéndose en todo caso bastanteario de los poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acreditativo de que la persona a cuyo nombre se emite ostenta poder/capacidad suficiente para licitar y/o contratar con el Principado de

Asturias), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

f) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad

13.2 Restante documentación requerida para adjudicar el contrato:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá presentar la correspondiente autorización (Anexo VI)

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva que se fija en 2.000 euros por cada Lote que resulte adjudicatario.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, precediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación por parte del licitador, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el acuerdo marco a los licitadores seleccionados en cada uno de los lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, indicando el plazo de formalización del acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de quinientos euros (500,00 €).

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará el acuerdo marco en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo, un ejemplar del presente Pliego de cláusulas

administrativas rector del presente acuerdo marco y del pliego de prescripciones técnicas que será firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Si por causas imputables a los empresarios seleccionados no pudiera formalizarse el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración interesada podrá acordar la incautación sobre la garantía que se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración interesada, se indemnizará a los contratistas de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

15.1 Responsable del Acuerdo Marco

En virtud de lo establecido en el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación dirigirá la prestación del Acuerdo Marco, y designará una Dirección Técnica del mismo, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. El responsable del contrato contará con la colaboración de las personas que sean designadas como responsables del seguimiento de la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco y del personal de las unidades de gestión económica y de contratación de cada destinatario del acuerdo marco

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15.2 Unidades destinatarias del suministro

Lo son todas las unidades administrativas de la Administración del Principado de Asturias ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias pertenecientes a sus departamentos, sus Organismos autónomos y Entidades y Entes Públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del Acuerdo Marco se podrán incrementar o reducir el número de unidades administrativas de la Administración del Principado de Asturias y de los Organismos, Entidades y Entes adheridos. Asimismo se podrán sustituir unas unidades por otras.

15.3 Obligaciones específicas:

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la

información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El desconocimiento del acuerdo marco, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del acuerdo marco.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los suministros objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

15.4 Obligaciones relativas a la actualización de los productos

Los adjudicatarios del acuerdo marco tendrán la obligación de mantener actualizado el listado de productos ofertado, debiendo comunicar al responsable del acuerdo marco cualquier cambio de marca o envasado de dichos productos, con las siguientes limitaciones:

- En caso de cambio de envasado, se deberá respetar el envasado máximo señalado en el presente pliego.

- En caso de tener lugar la descatalogación de productos ofertados, o la incorporación en alguno de ellos de novedades técnicas en el mercado que provoquen su obsolescencia, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros de similar calidad y funcionalidad, respetando las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cambios, que no podrán suponer incremento del precio ofertado, deberán ser aprobados por el responsable del acuerdo marco.

15.5 Actualización de precios unitarios

Los adjudicatarios podrán comunicar al responsable del acuerdo marco, con periodicidad mensual, la actualización de los precios unitarios ofertados del acuerdo marco, teniendo en cuenta que estos operan como precio máximo, de forma que las ofertas o actualizaciones sucesivas nunca podrán superar el precio unitario ofertado en el acuerdo marco, tenido en cuenta para la adjudicación del mismo. Dichas variaciones serán incorporadas al catálogo de productos disponible para las unidades destinatarias, de tal forma que siempre refleje los precios unitarios actualizados por los adjudicatarios.

Las variaciones de precios comunicadas permanecerán vigentes, y por tanto vincularán para la adjudicación de contratos basados, en tanto no sea comunicada fehacientemente la pérdida de vigencia de las mismas.

Cláusula 16.- - MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1 Modificación del Acuerdo Marco

Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el presente acuerdo marco, su modificación sólo podrá llevarse a cabo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

16.2 Suspensión del Acuerdo Marco

En materia de suspensión del acuerdo marco se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 17.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en este Acuerdo Marco no está prevista la revisión de precios, habida cuenta de la duración prevista del mismo y de los componentes que afectan a su ejecución.

Cláusula 18.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de resolución del acuerdo marco además de las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 223 h), las que se indican a continuación:

- La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos aportados en la licitación
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de los contratos basados, salvo en caso de fuerza mayor. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.
- La imposibilidad de adjudicar contratos basados en el acuerdo marco, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP

Asimismo, será causa de resolución al amparo del artículo. 223.f) del TRLCSP el incumplimiento de la siguiente obligación, calificada como esencial del contrato:

- Mantenimiento de los medios personales y materiales exigidos en el pliego.

La resolución se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.1 Cesión del Acuerdo Marco

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

18.2 Subcontratación

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50% del importe de la adjudicación. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cláusula 20.- TERMINACIÓN

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de éstos, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla.

CAPÍTULO IV: CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Dado que el acuerdo marco se adjudicará a varios empresarios para cada uno de los lotes, los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, puesto que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán a los contratos derivados han sido concretadas en el procedimiento de conclusión del acuerdo marco, de acuerdo con la previsión del artículo 198.4 del TRLCSP. Los órganos comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo marco, relacionados en la cláusula 1 de este Pliego, contratarán el suministro de los productos incluidos en el mismo, sin que sea precisa nueva licitación, con la empresa adjudicataria del contrato basado.

21.1 Distribución de competencias

La adjudicación de los contratos basados corresponderá a los diferentes órganos de contratación de los departamentos y unidades destinatarias.

Cada entidad peticionaria designará una persona responsable que supervisará y coordinará las peticiones

21.2 Procedimiento de adjudicación

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP, de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

- Se establece la cantidad de **150 €** (IVA excluido) de importe mínimo de pedido.
- Previa justificación de la necesidad, la unidad peticionaria procederá a configurar el pedido en la herramienta de gestión electrónica que a tal efecto se proporcione, seleccionando los artículos y cantidades requeridos.
- Se adjudicará el contrato a aquella empresa cuya oferta, de conformidad con los precios unitarios ofertados y los descuentos por volumen de pedidos aplicados, resulte de precio más bajo, salvo que de forma excepcional y motivadamente se acuerde la adjudicación a otra oferta por incluir productos imprescindibles para satisfacer la necesidad administrativa planteada, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el expediente.
- Una vez adjudicado el contrato, se procederá a realizar directamente el pedido a la empresa adjudicataria, identificando la unidad peticionaria, productos, unidades, precio total y lugar de entrega.

Las adjudicaciones de los contratos derivados no podrán incluir precios ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario

Cláusula 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1 Obligaciones generales

Los contratos basados se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco del que derivan y, si procede, a las instrucciones que puedan dictarse, en su caso, por el responsable del acuerdo marco.

- a) El contratista adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

b) Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

22.2 Obligaciones específicas:

- El plazo de entrega será de un máximo de 72 horas contado a partir de la comunicación de adjudicación del suministro al adjudicatario, realizándose en la dirección que señale el centro peticionario en su solicitud y documentándose mediante el uso de albarán.

- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

- Asimismo, todos los adjudicatarios del acuerdo marco deberán aportar, en caso de ser requeridos para ello por el Responsable del Acuerdo Marco, un listado de productos en formato electrónico adaptado, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del requerimiento. En este listado deberán figurar todos los productos ofertados, los cuales se identificarán con el número asignado, incluyendo su denominación, marca, envase, colores disponibles, así como una fotografía.

Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los productos objeto de suministro. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los productos, será ésta responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los productos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se procederá a la recepción de los suministros cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- ❑ Error en el número de unidades respecto a las relacionadas en el contrato basado
- ❑ Si los productos entregados no se corresponden exactamente con los relacionados en el contrato basado

- Cuando los productos entregados se encuentren dañados
- Cuando los productos entregados no cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco.

En estos casos, los organismos peticionarios comunicarán al adjudicatario el rechazo y las discrepancias observadas, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de entrega.

El adjudicatario deberá proceder a la subsanación de las deficiencias observadas en un plazo máximo de 72 horas desde la notificación del rechazo.

Cláusula 24.- RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los bienes que efectivamente suministre y sean formalmente recibidos por la Administración, con sujeción al acuerdo marco, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del acuerdo marco, en su caso.

La financiación de los contratos basados corresponderá a cada órgano de contratación, que llevará a cabo el correspondiente expediente de gasto.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el correspondiente registro administrativo del órgano peticionario. En la factura deberá constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados (disposición adicional 33 del TRLCSP).

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 25.-PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece con carácter general para cada contrato basado realizado al amparo del acuerdo, será de SEIS (6) MESES. Dicho plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción formal del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese insuficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 26.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Al amparo de lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso: La no subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, dentro del plazo máximo establecido para ello, y por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato basado.

- Penalidades por demora: El incumplimiento del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula 22.2 de este pliego, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 0,5 % del precio del contrato basado por cada día de demora con respecto al plazo máximo de entrega exigido. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 27.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos derivados podrán resolverse cuando concurren las causas previstas para los contratos administrativos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo, son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- La obstrucción a las facultades asignadas al responsable del contrato basado en el acuerdo marco, o en su caso al responsable del acuerdo marco, de dirección, inspección, control y supervisión. Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito

Cláusula 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.-CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo II.- Declaración notificaciones.

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Modelo Certificado de Sector Público /Declaración sector privado.

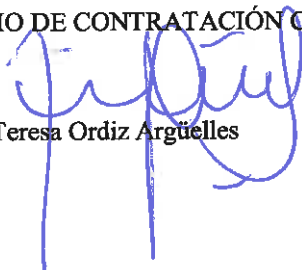
Anexo V.- Modelo de Declaración sobre empresas vinculadas

Anexo VI.- Modelo de autorización para cesión de información de obligaciones tributarias y seguridad social

Anexo VII.- Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales
Anexo VIII.- Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación
Anexo IX.- Cuadro de productos, precios unitarios máximos y envases de referencia.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA



Teresa Ordiz Argüelles

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____,
nombre y/o representación de la empresa _____, actuando en su propio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 13
- 4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- 7.- Para el caso de empresas extranjeras: la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier clase, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____,
en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____ calle _____ C.P. _____
Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº de fecha del contrato que tiene por objeto
.....
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

ANEXO III.A - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

D/Dña....., en nombre
y representación de la Sociedad....., con
C.I.F.....**DECLARA:**

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el Lote 1- Papel.del Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, por un **importe total** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de(esta cifra deberá ser coincidente con el obtenido en la casilla "importe total", resultante de la suma de la columna "importe") de la plantilla de presentación de ofertas) siendo el importe del IVA y el importe total

Igualmente oferta los siguientes descuentos según el importe de los pedidos:

Importe pedidos	% Descuento
Entre 1.000 y 1.999 € (IVA excluido)	
2.000 € o superior (IVA excluido)	

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en..... por importe de (IVA excluido) a.....
.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III.B - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

D/Dña....., en nombre
y representación de la Sociedad....., con
C.I.F.....**DECLARA:**

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el Lote 2- Material de oficina.del Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, por un **importe total** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de(esta cifra deberá ser coincidente con el obtenido en la casilla "importe total", resultante de la suma de la columna "importe") de la plantilla de presentación de ofertas) siendo el importe del IVA y el importe total

Igualmente oferta los siguientes descuentos según el importe de los pedidos:

Importe pedidos	% Descuento
Entre 1.000 y 1.999 € (IVA excluido)	
2.000 € o superior (IVA excluido)	

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....
por importe de (IVA excluido) a.....
.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN

MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO

Don....., en su condición de
.....de la entidad del sector público.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Administración, se desprende que la empresa (NIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos para la prestación de suministros para esta Administración cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

Para que así conste, a efectos de aportación al expediente de licitación mencionado, expido la presente certificación en, a de de dos mil

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO

D./Dña
con domicilio en, calle
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio en calle
C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos de suministros para destinatarios privados cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	DESTINATARIO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

En a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el
sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurrén a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la ejecución del Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos (Expte AM 1/17) comprometo la adscripción de los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales:

- Un empleado destinado al reparto de mercancía

Medios materiales:

- Disposición de un local destinado a almacén de productos objeto del acuerdo marco, situado en un radio máximo de 50 kms de distancia de la ciudad de Oviedo, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados.
- Un vehículo para la distribución y entrega de los pedidos.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO VIII. ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

a) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Página web: www.asturias.es

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

ANEXO IX. CUADRO DE PRODUCTOS, PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS Y ENVASES DE REFERENCIA

LOTE 1 - PAPEL

NÚMERO DE PRODUCTO	PAPEL Y ETIQUETAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LÍMITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00001	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) DIN A4, 80grs. (Paquete de 500 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	3,00	3,00
00002	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) DIN A4, 120grs. (Paquete de 250 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	3,00	3,00
00003	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) DIN A4, 160grs. (Paquete de 250 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	5,00	5,00
00004	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) DIN A4, 200grs. (Paquete de 250 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	7,50	7,50
00005	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) DIN A4, 250grs. (Paquete de 250 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	10,00	10,00
00006	Papel estucado digital brillo 135 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	16,00	16,00
00007	Papel estucado digital mate 135 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	16,00	16,00
00008	Papel estucado digital brillo 150 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	17,00	17,00
00009	Papel estucado digital mate 150 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	17,00	17,00
00010	Papel estucado digital brillo 170 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	20,00	20,00
00011	Papel estucado digital mate 170 grs. Resmas de 32x45 cm (Paquete de 500 uds) (1000 A4) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	20,00	20,00
00012	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora) 100% reciclado DIN A4, 80grs. (Paquete de 500 uds) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	2,75	2,75
00013	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora.) DIN A3, 80grs. (Paquete de 500 uds) NAVIGATOR O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	5,00	5,00
00014	Papel multiusos (fotocopiadora, impresora.) 100 %reciclado DIN A3, 80grs. (Paquete de 500 uds) TORRASPAPEL O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,50	4,50
00015	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 210x297mm/1 etiqueta por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00016	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 210x148mm/2 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00017	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x48mm/12 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00018	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x148mm/4 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00019	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x74mm/8 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00020	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x37mm/16 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00021	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 70x35mm/24 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00022	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 70x25,4mm/33 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00023	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 48,5x25,4mm/44 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00024	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 38x21,2mm/65 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00025	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 52,5x29,7mm/40 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00026	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 70x30mm/27 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00027	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 63,5x38,1mm/21 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00028	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 70x37mm/24 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00029	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 70x42,4mm/21 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00030	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x29mm/20 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00031	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x35mm/16 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00032	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x42,4mm/14 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00033	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 105x37mm/16 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00034	Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din A4 (medida de la etiqueta: 97x67,7mm/8 etiquetas por hoja). (Paquete de 100 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	4,35	4,35
00035	Papel para plotter 80 gr. Tamaño 0,610x50 (24"). ROLLO DE 50 METROS CANSON O EQUIVALENTE	ROLLO	1	CAJA DE 5	5,00	5,00
00036	Papel para plotter 80 gr. Tamaño 0,914x50 (36"). ROLLO DE 50 METROS CANSON O EQUIVALENTE	ROLLO	1	CAJA DE 5	12,00	12,00
00037	Papel para plotter 80 gr. Tamaño 0,914x50 (36"). ROLLO DE 50 METROS CANSON O EQUIVALENTE	ROLLO	1	CAJA DE 5	8,00	8,00
00038	Papel para plotter 90 gr. Tamaño 0,914x50 (36"). ROLLO DE 50 METROS CANSON O EQUIVALENTE	ROLLO	1	CAJA DE 5	14,00	14,00
00039	Papel fotográfico Din-A4 de 260 grs. Con acabado brillo. Indicado para impresoras inkjet. (paquete 20 hojas) APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	CAJA DE 5	3,80	3,80

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

LOTE 2 – MATERIAL DE OFICINA

NÚMERO DE PRODUCTO	ARCHIVADORES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00001	ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA, CON SISTEMA RADO TAMAÑO A4 (LOMO ANCHO), GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,51	1,51
00002	ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA CON SISTEMA RADO, TAMAÑO FOLIO (LOMO ANCHO), GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,49	1,49
00003	ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA CON SISTEMA RADO, TAMAÑO FOLIO (LOMO ESTRECHO), GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,66	1,66
00004	ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA, TAMAÑO A4 (LOMO ANCHO), GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,43	1,43
00005	ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA TAMAÑO FOLIO (LOMO ANCHO), GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,45	1,45
00006	CAJA ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA A4, LOMO ANCHO GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	0,51	0,51
00007	CAJA ARCHIVADOR A - Z DE PALANCA FOLIO, LOMO ANCHO GRIS JASPEADO, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	0,53	0,53
00008	LOMO, CON PALANCA, VARIOS COLORES, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,78	1,78
00009	ARCHIVADOR FOLIO, LOMO ANCHO EN CARTÓN FORRADO CON POLIPROPILENO, CON RADO Y TARIJERO EN LOMO, CON PALANCA, VARIOS COLORES, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,97	1,97
00010	ARCHIVADOR A4, LOMO ANCHO EN CARTÓN FORRADO CON POLIPROPILENO, CON RADO Y TARIJERO EN LOMO, CON PALANCA, VARIOS COLORES, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,76	1,76
00011	ARCHIVADOR A4, LOMO ESTRECHO EN CARTÓN FORRADO CON POLIPROPILENO, CON RADO Y TARIJERO EN LOMO, CON PALANCA, VARIOS COLORES, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,97	1,97
00012	CAJETÍN ARCHIVADOR A4 EN POLIPROPILENO, LOMO ANCHO, VARIOS COLORES, UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	0,93	0,93
NÚMERO DE PRODUCTO	BANDEJAS DE SOBREMESA	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00013	BANDEJAS APILABLES DE SOBREMESA METÁLICA MACAMPSA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,51	8,51
00014	BANDEJAS APILABLES DE SOBREMESA DE PLÁSTICO OPACA, VARIOS COLORES, ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,00	2,00
00015	BANDEJAS APILABLES DE SOBREMESA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, VARIOS COLORES, ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,27	2,27
00016	SOPORTE GIRATORIO CON TRES BANDEJAS METÁLICAS MACAMPSA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	53,68	53,68
NÚMERO DE PRODUCTO	BOLÍGRAPOS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00017	BOLÍGRAFO CUERPO TRANSPARENTE HEXAGONAL PUNTA DE 1 MM Y TRAZO DE 0,4 MM. VARIOS COLORES, BIC O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	3,30	0,33
00018	BOLÍGRAFO CUERPO NARANJA HEXAGONAL PUNTA DE 0,8 MM Y TRAZO DE 0,3 MM. VARIOS COLORES, BIC O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	5,00	0,50
00019	BOLÍGRAFO CON TINTA DE GEL PUNTA DE 0,8 MM. TRAZO MEDIO 0,5 MM. VARIOS COLORES, BIC O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	6,70	0,67
00020	BOLÍGRAFO CON TINTA DE GEL CUERPO TRANSPARENTE PUNTA DE 0,5 MM Y TRAZO DE 0,3 MM. VARIOS COLORES, PILOT G1 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	10,40	1,04
00021	BOLÍGRAFO RETRACTIL CON TINTA DE GEL GRIP DE CAUCHO PUNTA DE 0,7 MM Y TRAZO DE 0,4 MM. VARIOS COLORES, PILOT G1 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	11,90	1,19

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CAJA	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00022	COLORES. PILOT G2 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	8,60	0,86
00023	BOLÍGRAFO RETRACTIL CON TINTA DE ACEITE CUERPO TRANSPARENTE SUPERGRIP PUNTA 1 MM Y TRAZO 0,4 MM. VARIOS COLORES. PILOT O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	18,60	1,86
00024	BOLÍGRAFO TINTA DE GEL PIGMENTADA, DIÁMETRO DE BOLA 1 MM Y ANCHO DE TRAZO 0,6 MM. VARIOS COLORES. UNIBALL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,08	8,08
00025	BOLÍGRAFO CON PEANA, COLOR DE ESCRITURA AZUL. TRAZO MEDIO FELLOWES O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	5,41	5,41
00026	RECAMBIO PARA BOLÍGRAFO DE PEANA FELLOWES O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	12,80	1,28
00027	BOLÍGRAFO TIPO ROLLER CON PUNTA DE AGUJA CON BOLA DE CARBURO, TINTA LIQUIDA SOLUBLE AL AGUA. VARIOS COLORES. PILOT V5 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	12,80	1,28
00028	BOLÍGRAFO TIPO ROLLER CON PUNTA DE AGUJA CON BOLA DE CARBURO, TINTA LIQUIDA SOLUBLE AL AGUA. VARIOS COLORES. PILOT V7 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	12,80	1,28
00029	BOLÍGRAFO TIPO ROLLER CON PUNTA DE BOLA DE CARBURO, TINTA LIQUIDA. VARIOS COLORES. PILOT V-BALL 05 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	12,80	1,28
00030	BOLÍGRAFO TIPO ROLLER CON PUNTA DE BOLA DE CARBURO, TINTA LIQUIDA. VARIOS COLORES. PILOT V-BALL 07 O EQUIVALENTE	CAJA	10	50	12,80	1,28
00031	BOLSAS PARA DESTRUCTORA DE PAPEL, 38 LITROS. PAQUETE DE 100 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	1	22,69	22,69
00032	BOLSAS PARA DESTRUCTORA DE PAPEL, 98 LITROS. PAQUETE DE 50 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	1	24,57	24,57
00033	BOLSAS PARA DESTRUCTORA DE PAPEL, 148 LITROS. PAQUETE DE 50 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	1	28,74	28,74
00034	BOLSAS PARA DESTRUCTORA DE PAPEL, 227 LITROS. PAQUETE DE 50 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	1	31,00	31,00
00035	BOLSAS DE PLASTIFICACIÓN EN CALIENTE RESISTENTES AL AGUA Y A LAS GRASAS, POLIPROPILENO, 80 MC, DIN A4. COLOR ULTRATRANSARENTE Y BRILLANTE. PAQUETE DE 100 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	5	10,22	10,22
00036	BOLSAS DE PLASTIFICACIÓN EN CALIENTE RESISTENTES AL AGUA Y A LAS GRASAS, POLIPROPILENO, 80 MC, DIN A3. COLOR ULTRATRANSARENTE Y BRILLANTE. PAQUETE DE 100 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	5	20,29	20,29
00037	BOLSAS DE PLASTIFICACIÓN EN CALIENTE RESISTENTES AL AGUA Y A LAS GRASAS, POLIPROPILENO, 125 MC, DIN A4. COLOR ULTRATRANSARENTE Y BRILLANTE. PAQUETE DE 100 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	5	3,07	3,07
00038	BOLSAS DE PLASTIFICACIÓN EN CALIENTE RESISTENTES AL AGUA Y A LAS GRASAS, POLIPROPILENO, 125 MC, DIN A3. COLOR ULTRATRANSARENTE Y BRILLANTE. PAQUETE DE 100 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	5	14,93	14,93
00039	BOBINAS DE PLASTIFICACIÓN 305 MM. X 75 M. 75 MICRAS. ACABADO MATE. PAQUETE DE 2 UDS FELLOWES O EQUIVALENTE.	PAQUETE	1	5	35,94	35,94
00040	BOBINAS DE PLASTIFICACIÓN 305 MM. X 75 M. 75 MICRAS. ACABADO BRILLO. PAQUETE DE 2 UDS. FELLOWES O EQUIVALENTE	PAQUETE	1	2	133,31	133,31
00041	CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO EN POLIPROPILENO TAMAÑO FOLIO PROLONGADO. VARIOS COLORES.	UNITARIO	1	5	76,12	76,12
00042	CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO EN POLIPROPILENO TAMAÑO FOLIO PROLONGADO. VARIOS COLORES.	UNITARIO	1	5	76,12	76,12
00043	CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO EN POLIPROPILENO TAMAÑO FOLIO PROLONGADO. VARIOS COLORES.	UNITARIO	1	5	76,12	76,12
00044	CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO EN POLIPROPILENO TAMAÑO FOLIO PROLONGADO. VARIOS COLORES.	UNITARIO	1	5	76,12	76,12
00045	CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO EN POLIPROPILENO TAMAÑO FOLIO PROLONGADO. VARIOS COLORES.	UNITARIO	1	5	76,12	76,12

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00046	CONTENEDOR DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO 535 X 375 X 268 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	4,28	4,28
00047	CONTENEDOR PARA LISTADOS DE ORDENADOR 409 X 320 X 320 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,94	6,94
00048	CAJAS DE PROYECTOS	UNITARIO	1	10	7,29	7,29
00049	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 30 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	7,87	7,87
00050	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 50 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	8,09	8,09
00051	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 70 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	8,64	8,64
00052	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 90 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	10,85	10,85
00053	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 120 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	12,16	12,16
00054	CAJA DE PROYECTO DE CARTÓN FORRADO CON PVC, CON CIERRE DE BROCHES - LOMO 150 MM. TAMAÑO A4 Y FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	16,44	16,44
00055	CAJAS Y ACCESORIOS DE EMBALAJE	UNITARIO	1	1	58,63	58,63
00056	BOBINA FILM BURBUJA (PROTECTOR CON BURBUJAS PARA EMBALAR) 100CMX150M. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,47	6,47
00057	BOBINA DE CUERDA PARA EMBALAR, POLIPROPILENO DE 750 GR. 1 CABO DOHE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	310,77	310,77
00058	PORTABOBINAS VERTICAL PARA BOBINAS DE PAPEL HASTA 1,20 M. ANCHO FABRISA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,62	8,62
00059	ROLLO DE PAPEL KRAFT VERJURADO PARA EMBALAJE 1 X 25 M. 70 GR FABRISA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	14,12	14,12
00060	PRECINTADORA MANUAL PARA EMBALAJE. TESA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,53	1,53
00061	CINTA EMBALAR MARRÓN O TRANSPARENTE 66 M X 50 MM. TESA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,67	2,67
00062	CINTA EMBALAR MARRÓN O TRANSPARENTE 132 M X 50 MM. TESA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	3,29	3,29
00063	CAJAS EMBALAJE CARTÓN (DOBLE CANAL), 4 SOLAPAS TIPO AMERICANA, DE 500 X 400 X 400 MM. ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,94	2,94
00064	CAJAS EMBALAJE CARTÓN (DOBLE CANAL), 4 SOLAPAS TIPO AMERICANA, DE 600 X 400 X 290 MM. ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,81	0,81
00065	CAJAS EMBALAJE CARTÓN (CANAL SENCILLO), 4 SOLAPAS TIPO AMERICANA, DE 400 X 290 X 220 MM. ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,36	1,36
00066	TUBOS DE ENVÍO DE CARTÓN RÍGIDO CON TAPAS DE PLÁSTICO 40 X 430 MM FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,80	1,80
00067	TUBOS DE ENVÍO DE CARTÓN RÍGIDO CON TAPAS DE PLÁSTICO 60 X 430 MM FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,15	2,15
00068	TUBOS DE ENVÍO DE CARTÓN RÍGIDO CON TAPAS DE PLÁSTICO 60 X 610 MM FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,75	2,75
00069	TUBOS DE ENVÍO DE CARTÓN RÍGIDO CON TAPAS DE PLÁSTICO 80 X 610 MM FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,93	2,93
00070	TUBOS DE ENVÍO DE CARTÓN RÍGIDO CON TAPAS DE PLÁSTICO 80 X 730 MM FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	4,05	4,05
00071	CAJAS DE TRANSFERENCIA	UNITARIO	1	10	11,36	11,36
00072	CAJA DE TRANSFERENCIA CARTÓN FORRADO, DOBLE FOLIO. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	6,77	6,77
00073	CAJA DE TRANSFERENCIA CARTÓN FORRADO, A4. VARIOS COLORES. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	7,60	7,60
00074	TRIGONOMETRICAS. CASIO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	24,13	24,13

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00075	CALCULADORA DE BOLSILLO SOLAR CON MÍNIMO DE 8 DÍGITOS. EUROCONVERTIDOR. CASIO O EQUIVALENTE.	UNITARIO	1	1	11,69	11,69
00076	ROLLO DE PAPEL OFFSET PARA CALCULADORA 56,5 X 65 MM. APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	4,00	0,40
00077	ROLLO DE PAPEL OFFSET PARA CALCULADORA 58 X 65 MM. APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	4,70	0,47
00078	ROLLO DE PAPEL OFFSET PARA CALCULADORA 76,5 X 65 MM. APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	5,90	0,59
00079	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA CALCULADORA 57 X 48 MM. APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	4,90	0,49
00080	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA CALCULADORA 80 X 60 MM. APLI O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	11,10	1,11
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00081	CALENDARIOS	UNITARIO	1	1	1,81	1,81
00082	PORTACALENDARIOS PLÁSTICO PARA TACO DE SOBREMESA CON ANILLAS METÁLICAS FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	5,53	5,53
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00083	CARPETAS	UNITARIO	1	1	1,81	1,81
00084	CARPETA DE 2 ANILLAS, 16 MM. TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	16,50	1,65
00085	CARPETA DE 2 ANILLAS 25 MM. TAMAÑO FOLIO. CUBIERTA FORRADA CON PLÁSTICO DE COLORES. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	20,60	2,06
00086	CARPETA DE 2 ANILLAS 40 MM. TAMAÑO FOLIO. CUBIERTA FORRADA CON PLÁSTICO DE COLORES. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	22,10	2,21
00087	CARPETA DE 4 ANILLAS 25 MM. TAMAÑO FOLIO. CUBIERTA FORRADA CON PLÁSTICO DE COLORES. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	26,20	2,62
00088	CARPETA DE 4 ANILLAS 40 MM. TAMAÑO FOLIO. CUBIERTA FORRADA CON PLÁSTICO DE COLORES. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	22,50	2,25
00089	CARPETA DE 4 ANILLAS, 16 MM. TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	27,60	2,76
00090	CARPETA DE GOMAS DE CARTÓN TRES SOLAPAS A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	20,20	2,02
00091	CARPETA DE GOMAS DE CARTÓN SIN SOLAPAS FOLIO. COLOR AZUL. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	7,70	0,77
00092	CARPETA DE GOMAS DE CARTÓN FORRADA EN PLÁSTICO DE COLORES CON TRES SOLAPAS FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	10,60	1,06
00093	CARPETA DE PLÁSTICO CON GOMAS FABRICADA EN POLIPROPILENO, CON SOLAPAS. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	10	50	33,10	3,31
00094	CARPETA DE PROYECTOS DE CARTÓN PLASTIFICADO, CIERRE DE GOMAS, LOMO 30 MM. TAMAÑO A4/FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	5	10	17,85	3,57
00095	CARPETA DE PROYECTOS DE CARTÓN PLASTIFICADO, CIERRE DE GOMAS, LOMO 50 MM. TAMAÑO A4/FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	5	10	18,45	3,69
00096	CARPETA DE PROYECTOS DE CARTÓN PLASTIFICADO, CIERRE DE GOMAS, LOMO 70 MM. TAMAÑO A4/FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	5	10	19,25	3,85
00097	CARPETA DE PROYECTOS DE CARTÓN PLASTIFICADO, CIERRE DE GOMAS, LOMO 90 MM. TAMAÑO A4/FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	5	10	23,75	4,75
00098	CARPETA DE PROYECTOS DE CARTÓN CILLO CON GOMAS Y LOMO EXTENSIBLE, A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE	5	10	27,25	5,45
00099	CARPETA COLGANTE CARTULINA KRAFT NATURAL CON VARILLA METÁLICA. TAMAÑO DIN A4, FOLIO Y FOLIO	PAQUETE DE 10	1	5	4,30	4,30

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

	PROLONGADO CON VISOR SUPERIOR. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 10	1				
00100	CARPETA COLGANTE CARTULINA KRAFT NATURAL CON VARILLA METÁLICA. TAMAÑO FOLIO Y DIN A4 CON VISOR LATERAL. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 50	1	5	6,70	6,70	6,70
00101	VISORES EN PVC CON CARTULINA TREPADA PARA CARPETAS COLGANTES DE VISIÓN SUPERIOR. PVC 65 X 13 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 50	1	5	5,99	5,99	5,99
00102	VISORES EN POLIESTIRENO CON CARTULINA TREPADA PARA CARPETAS COLGANTES DE VISIÓN SUPERIOR. POLIESTIRENO 85 X 13 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 50	1	5	6,08	6,08	6,08
00103	VISORES EN Y POLIESTIRENO CON CARTULINA TREPADA PARA CARPETAS COLGANTES DE VISIÓN SUPERIOR. POLIESTIRENO 215 X 13 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 25	1	5	4,64	4,64	4,64
00104	VISORES EN Y POLIESTIRENO CON CARTULINA TREPADA PARA CARPETAS COLGANTES DE VISIÓN LATERAL. POLIESTIRENO 150 X 15 MM. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 25	1	5	6,75	6,75	6,75
00105	CAJETÍN DE ARCHIVO EN POLIESTIRENO CON ASAS PARA CARPETAS COLGANTES 365 X 170 X 260 MM. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	PAQUETE DE 10	1	5	11,96	11,96	11,96
	CARPETAS CON FUNDAS						
00106	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS RÍGIDAS. Nº FUNDAS 20. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,83	3,83	3,83
00107	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS RÍGIDAS. Nº FUNDAS 40. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,90	6,90	6,90
00108	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO CON 30 FUNDAS REMOVIBLES Y SISTEMA DE ANILLAS. TAPAS SEMIRÍGIDAS. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	9,73	9,73	9,73
00109	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO CON 20 FUNDAS REMOVIBLES Y SISTEMA DE ANILLAS PERSONALIZABLES. TAPAS SEMIRÍGIDAS. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	9,05	9,05	9,05
00110	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 10. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,69	1,69	1,69
00111	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 20. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,17	2,17	2,17
00112	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 30. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,00	3,00	3,00
00113	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 40. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,41	3,41	3,41
00114	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 50. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	4,12	4,12	4,12
00115	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 60. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	4,47	4,47	4,47
00116	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 80. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	5,85	5,85	5,85
00117	CARPETA DE FUNDAS FABRICADA EN POLIPROPILENO. TAPAS FLEXIBLES. Nº FUNDAS 100. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	7,83	7,83	7,83
00118	CARPETA DE FUNDAS ESPIRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO. Nº FUNDAS 20. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,33	8,33	8,33
00119	CARPETA DE FUNDAS ESPIRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO. Nº FUNDAS 30. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	10,36	10,36	10,36
00120	CARPETA DE FUNDAS ESPIRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO. Nº FUNDAS 40. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	12,83	12,83	12,83
	CARPETAS CON PINZA						
00121	CARPETA DE PINZA CON TAPAS DE POLIPROPILENO, TAMAÑO FOLIO. GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,09	6,09	6,09
	CHINCHETAS						
		TIPO DE ENVASE/ENVASE MINIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00122	CHINCHETAS PLANAS PLASTIFICADAS DE COLORES APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	10	0,86	0,86	0,86
00123	CHINCHETAS NIQUELADAS APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	10	1,59	1,59	1,59

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00124	AGUJAS DE SEÑALIZACIÓN APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	10	1,13	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCTO	CINTAS ADHESIVAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00125	PORTAROLLO PARA CINTA ADHESIVA. SCOTCH O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,86	3,86
00126	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 19 MM X 1,5 M. SCOTCH O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	4,08	4,08
00127	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 12 MM X 6 M. SCOTCH O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,53	2,53
00128	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 MM X 33 M. SCOTCH O EQUIVALENTE	ENVASE DE 12 UDS	1	5	7,77	7,77
00129	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 19 MM X 33M. SCOTCH O EQUIVALENTE	ENVASE DE 8 UDS	1	5	8,42	8,42
00130	CINTA ADHESIVA PARA TRABAJOS DE PINTURA Y ENMASCARADO 19 MM X 50 M TESA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,17	2,17
00131	CINTA ADHESIVA PARA TRABAJOS DE PINTURA Y ENMASCARADO 50 MM X 50M TESA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	5,73	5,73
00132	TACKS AUTOADHESIVOS DOBLE CARA. 12 M X 16 MM. TESA O EQUIVALENTE	250 UDS	1	1	2,49	2,49
NÚMERO DE PRODUCTO	CLIPS Y PINZAS SUJETAPAPELES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00133	CLIPS CRUZADOS (MARIPOSA) NIQUELADOS Nº 10, 40 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	5	1,80	1,80
00134	CLIPS CRUZADOS (MARIPOSA) NIQUELADOS Nº 20, 60 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 25	1	5	1,83	1,83
00135	CLIPS LABIADOS NIQUELADOS Nº 1 1/2, 26 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	0,31	0,31
00136	CLIPS LABIADOS NIQUELADOS Nº 2, 32 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	0,45	0,45
00137	CLIPS LABIADOS NIQUELADOS Nº 3, 42 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	0,68	0,68
00138	CLIPS LABIADOS NIQUELADOS Nº 4, 50 MM. COLOR METÁLICO APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 80	1	5	1,06	1,06
00139	PORTACLIPS IMANTADO DE PLÁSTICO ESTÁNDAR NEGRO APLI O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,01	1,01
00140	PINZA SUJETAPAPELES PALA ABATIBLE 19 MM APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	1	5	0,48	0,48
00141	PINZA SUJETAPAPELES PALA ABATIBLE 25 MM APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	1	5	0,86	0,86
00142	PINZA SUJETAPAPELES PALA ABATIBLE 32 MM APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	1	5	1,11	1,11
00143	PINZA SUJETAPAPELES PALA ABATIBLE 40 MM APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	1	5	2,02	2,02
00144	PINZA SUJETAPAPELES PALA ABATIBLE 50 MM APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	1	5	3,08	3,08
00145	CLIP MORI METÁLICO ACERO INOXIDABLE. CAPACIDAD 30 HOJAS APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	5	21,20	21,20
00146	CLIP MORI METÁLICO ACERO INOXIDABLE. CAPACIDAD 60 HOJAS APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 18	1	5	12,11	12,11
NÚMERO DE PRODUCTO	CORRECTORES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00147	CINTA CORRECTORA (4,2 MM ANCHO X 10 M.). TIPP - EX O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,58	2,58
00148	CINTA CORRECTORA (8 MM ANCHO X 18 M.).POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	5,49	5,49
00149	CINTA CORRECTORA (25 MM ANCHO X 18 M.). POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	7,27	7,27
00150	CORRECTOR LÍQUIDO CON APLICADOR ESPUMA. TIPP - EX O EQUIVALENTE	BOTELLA 20 ML.	1	5	1,44	1,44
00151	CORRECTOR EN LÁPIZ 8 ML. TIPP-EX O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,90	1,90
NÚMERO DE PRODUCTO	CUADERNOS Y BLOC	TIPO DE ENVASE	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00152	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA DURA 4º CUADRÍCULA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,06	1,06

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985668740, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00153	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA DURA FOLIO CUADRÍCULA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,70	1,70
00154	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA DURA MICROPERFORADO 4 TAL. A4 CUADRÍCULA. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,50	2,50
00155	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA DURA MICROPERFORADO 4 TAL. A5 CUADRÍCULA. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	2,62	2,62
00156	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA 4º CUADRÍCULA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,73	0,73
00157	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA 8º CUADRÍCULA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,62	0,62
00158	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA 16º CUADRÍCULA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,45	0,45
00159	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA FOLIO LISO. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,15	1,15
00160	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA FOLIO UNA LÍNEA. 80 HOJAS. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,15	1,15
00161	CUADERNO ESPIRAL CON TAPA BLANDA MICROPERFORADO 4 TAL. A4 CUADRÍCULA. VARIOS COLORES. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,50	1,50
00162	BLOC DE NOTAS CON ESPIRAL TAPA DURA. TAMAÑO 8º. CUADRÍCULA. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,81	0,81
00163	BLOC DE NOTAS CON ESPIRAL TAPA DURA. TAMAÑO 16º. CUADRÍCULA. ENRI, GUERRERO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,53	0,53
00164	BLOC DE NOTAS PERFORADO A4, LISO O CUADRÍCULA. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,55	1,55
00165	BLOC DE NOTAS PERFORADO A5, LISO O CUADRÍCULA. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,85	0,85
00166	BLOC DE PAPEL LISO PARA PIZARRA DE CABALLETE. 25 HOJAS FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	6,73	6,73
00167	BLOC DE PAPEL CUADRÍCULA PARA PIZARRA DE CABALLETE. 25 HOJAS FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	8,38	8,38
NÚMERO DE PRODUCTO	CUTTERS Y RECTANGULOS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00168	CUTTER GUIA METÁLICA Y CUERPO PLASTIFICADO, CON CUCHILLAS PRECORTADA DE 18 MM, RETRACTIL Y RECAMBIABLE. 3 CLAVES O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	4,14	4,14
00169	CUTTER GUIA METÁLICA Y CUERPO PLASTIFICADO, CON CUCHILLAS PRECORTADA DE 9 MM, RETRACTIL Y RECAMBIABLE. 3 CLAVES O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,43	2,43
00170	CUCHILLAS PARA CUTTER 9 MM. 3 CLAVES O EQUIVALENTE	ESTUCHE DE 10	1	5	0,81	0,81
00171	CUCHILLA PARA CUTTER 18 MM. 3 CLAVES O EQUIVALENTE	ESTUCHE DE 10	1	5	1,18	1,18
NÚMERO DE PRODUCTO	DOSSIERES Y SOBRES CON BROCHE	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00172	DOSSIER CON CLIP FABRICADO EN PVC, CON TAPA DELANTERA TRANSPARENTE. A4. 30 HOJAS. ELBA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,37	1,37
00173	DOSSIER CON CLIP FABRICADO EN PVC, CON TAPA DELANTERA TRANSPARENTE. A4. 60 HOJAS. ELBA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,70	1,70
00174	DOSSIER UNERO FABRICADO EN POLIPROPILENO DE 180 MICRAS. TAMAÑO A4. ELBA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	0,23	0,23
00175	DOSSIER UNERO TRANSPARENTE FABRICADO EN PVC DE 150 MICRAS. TAMAÑO FOLIO/A4. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	49,25	49,25
00176	DOSSIER UNERO TRANSPARENTE FABRICADO EN POLIPROPILENO DE 80 MICRAS. TAMAÑO A4. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	8,13	8,13
00177	DOSSIER UNERO TRANSPARENTE FABRICADO EN POLIPROPILENO DE 80 MICRAS. TAMAÑO FOLIO. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	8,18	8,18

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCCIÓN	ENCUADERNACIONES	TIPO DE ENVASE EXTERNO MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00178	DOSSIER UNERO TRANSPARENTE FABRICADO EN POLIPROPILENO DE 110 MICRAS. TAMAÑO FOLIO. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	12,50	12,50
00179	DOSSIER DE PRESENTACIÓN CON TAPA Y LOMO EN POLIPROPILENO. TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. ELBA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,65	2,65
00180	DOSSIER EN PVC CON FASTENER METÁLICO. CUBIERTA TRANSPARENTE Y TRASERA OPACA. TAMAÑO FOLIO/A4. VARIOS COLORES. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA 50 UDS	1	5	33,25	33,25
00181	SOBRES EN POLIPROPILENO CON BROCHE A3. DOHE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	25	1,11	1,11
00182	SOBRES EN POLIPROPILENO CON BROCHE A4. DOHE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	25	0,73	0,73
00183	SOBRES EN POLIPROPILENO CON BROCHE FOLIO. DOHE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	25	0,63	0,63
00184	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 6 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	7,36	7,36
00185	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 8 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	8,88	8,88
00186	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 10 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	11,11	11,11
00187	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 12 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	12,46	12,46
00188	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 14 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	14,71	14,71
00189	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 16 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	20,35	20,35
00190	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 18 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	24,57	24,57
00191	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 20 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	26,32	26,32
00192	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 22 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	29,07	29,07
00193	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 24 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	31,22	31,22
00194	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 26 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	17,01	17,01
00195	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 28 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	19,14	19,14
00196	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 30 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	20,33	20,33
00197	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 32 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	21,09	21,09
00198	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 34 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	22,48	22,48
00199	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 36 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	23,17	23,17
00200	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 38 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	26,45	26,45
00201	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 40 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	30,61	30,61
00202	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 42 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	39,00	39,00
00203	ESPIRALES METÁLICAS PARA ENCUADERNAR DE 50 MM. COLOR NEGRO / BLANCO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	46,69	46,69
00204	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 6 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	3,37	3,37
00205	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 8 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	4,02	4,02
00206	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 10 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	4,84	4,84
00207	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 12 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	7,21	7,21
00208	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 14 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	8,27	8,27
00209	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 16 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	10,10	10,10
00210	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 18 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	10,64	10,64
00211	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 20 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	14,68	14,68
00212	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 22 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	8,39	8,39
00213	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 24 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	10,83	10,83
00214	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 26 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	10,07	10,07
00215	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 28 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	12,11	12,11
00216	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 30 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	12,98	12,98
00217	CANUTILLOS DE PLÁSTICO 32 MM DE DIÁMETRO PARA ENCUADERNAR. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	14,36	14,36

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985668740, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00218	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE PVC TRANSPARENTE DE 150 MICRAS. CRISTAL. TAMAÑO A4. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	9,10	9,10	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00219	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE PVC TRANSPARENTE DE 180 MICRAS. CRISTAL. TAMAÑO A4. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	9,27	9,27	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00220	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE PVC TRANSPARENTE DE 180 MICRAS. VARIOS COLORES. TAMAÑO A4. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	12,11	12,11	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00221	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE POLIPROPILENO TRANSLÚCIDO U OPACO DE 800 MICRAS. TAMAÑO A4. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	15,63	15,63	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00222	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR SÍMIL PIEL. CARTULINA DE 250 G. TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	9,68	9,68	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00223	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE CARTÓN GOFRADO DE 750G. TAMAÑO A4. NEGRO/AZUL. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	16,59	16,59	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00224	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE CARTÓN GOFRADO DE 750G. TAMAÑO A4. ROJO/VERDE. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	17,20	17,20	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00225	CUBIERTAS PARA ENCUADERNAR DE CARTÓN GOFRADO DE 750 G. TAMAÑO A3. NEGRO. GBC O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	33,31	33,31	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00226	MECANISMOS DE FASTENER METÁLICOS DORADOS. APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	6,01	6,01	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00227	ALICATES PARA ESPIRAL. GBC O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	26,55	26,55	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCTO	CUBIERTAS PORTALÁPICES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00228	CUBILETE PORTALÁPICES FABRICADO EN POLIESTIRENO. VARIOS COLORES FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,27	6,27	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00229	CUBILETE PORTALÁPICES FABRICADO EN METAL PERFORADO FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,39	6,39	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCTO	ETIQUETAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00230	ETIQUETAS BLANCAS AUTOADHESIVAS PARA CD-DVD. APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 20	1	5	17,47	17,47	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00231	ETIQUETAS BLANCAS AUTOADHESIVAS. APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	13,40	13,40	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00232	ETIQUETAS COLORES AUTOADHESIVAS. APLI O EQUIVALENTE	CARPETA DE 20	1	5	7,51	7,51	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00233	ARANDELAS AUTOADHESIVAS TRANSPARENTES. APLI O EQUIVALENTE	CAJA DE 200	1	5	1,18	1,18	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCTO	FUNDAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00234	FUNDAS FUELLE CON SOLAPA TRANSPARENTE DE PVC DE 170 MICRAS. DIN A - 4. ESSELTE O EQUIVALENTE	BOLSA 5 UDS	1	5	9,73	9,73	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00235	FUNDAS FUELLE SIN SOLAPA TRANSPARENTE DE PVC DE 170 MICRAS. DIN A - 4. ESSELTE O EQUIVALENTE	BOLSA 5 UDS	1	5	11,01	11,01	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00236	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 80 MICRAS ACABADO CRISTAL. DIN A-4. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	11,86	11,86	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00237	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 80 MICRAS ACABADO CRISTAL. FOLIO. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	12,62	12,62	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00238	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 80 MICRAS PIEL DE NARANJA. DIN A-4. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	6,44	6,44	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00239	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 80 MICRAS PIEL DE NARANJA. FOLIO. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	6,58	6,58	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00240	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 120 MICRAS ACABADO CRISTAL. DIN A-4/FOLIO. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	24,59	24,59	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00241	FUNDAS MULTITALLADRO POLIPROPILENO DE 80 MICRAS PIEL DE NARANJA. A-3 ÁPAISADA. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 10	1	5	8,57	8,57	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00242	FUNDAS PORTACARNETS CON UNERO DE PVC DE 140 MICRAS. 67 X 98 MM. / 87 X 56 MM. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	9,23	9,23	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00243	FUNDAS PORTACARNETS CON UNERO DE PVC DE 140 MICRAS. 78 X 114 MM. / 82 X 122 MM. ESSELTE O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	12,03	12,03	PRECIO MAX. LICITACION POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00244	FUNDAS PARA PLANOS PVC DE 100 MICRAS CON CORTE DIAGONAL A-4 GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	5	25,23	25,23
00245	FUNDAS REMOVIBLES DE POLIPROPILENO ACABADO CRISTAL GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	CAJA DE 10	1	5	5,50	5,50
00246	FUNDAS REMOVIBLES DE POLIPROPILENO ACABADO PIEL DE NARANJA GRAFOPLAS O EQUIVALENTE	CAJA DE 10	1	5	5,08	5,08
NÚMERO DE PRODUCTO	GOMAS DE BORRAR	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00247	GOMA DE BORRAR. MILAN 430 O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	20	0,15	0,15
00248	GOMA DE BORRAR. MILAN NATA 624 O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	20	0,25	0,25
00249	GOMA DE BORRAR. MARS PLASTIC STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	20	0,76	0,76
NÚMERO DE PRODUCTO	GOMAS ELÁSTICAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00250	GOMAS ELÁSTICAS 2 MM DE ANCHO. LARGO 60 MM A 200 MM. APLI O EQUIVALENTE	BOLSA 100 GR	1	5	0,87	0,87
00251	GOMAS ELÁSTICAS 2 MM DE ANCHO. LARGO 40 MM A 200 MM. APLI O EQUIVALENTE	BOLSAS 1 KG	1	1	7,59	7,59
00252	GOMAS ELÁSTICAS 4 MM DE ANCHO. LARGO 80 MM A 150 MM. APLI O EQUIVALENTE	BOSAS 100 GR	1	5	0,87	0,87
NÚMERO DE PRODUCTO	GRAPADORAS Y QUETIAGRAPAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00253	GRAPADORA DE SOBREMESA. HASTA 30 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	9,73	9,73
00254	GRAPADORA DE SOBREMESA. HASTA 40 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	20,51	20,51
00255	GRAPADORA DE GRUESOS. HASTA 100 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	102,71	102,71
00256	GRAPADORA DE GRUESOS. HASTA 210 HOJAS. RAPID O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	116,85	116,85
00257	GRAPADORA TENAZA DE CUERPO METÁLICO. HASTA 20 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	30,82	30,82
00258	GRAPADORA TENAZA DE CUERPO METÁLICO. HASTA 40 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	35,06	35,06
00259	MINIGRAPADORA METÁLICA HASTA 10 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,18	2,18
00260	GRAPADORA ELÉCTRICA HASTA 20 HOJAS. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	51,30	51,30
00261	GRAPADORA ELÉCTRICA HASTA 40 HOJAS. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	161,34	161,34
00262	GRAPADORA ELÉCTRICA HASTA 70 HOJAS. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	296,19	296,19
00263	EXTRAEGRAPAS TIPO PINZA. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	0,91	0,91
00264	EXTRAEGRAPAS TIPO TIJERA. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,88	2,88
00265	EXTRAEGRAPAS TIPO PINZA. METÁLICO GRAN CAPACIDAD. REXEL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,37	6,37
NÚMERO DE PRODUCTO	GRAPAS	TIPO DE ENVASE	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD
00266	GRAPAS GALVANIZADAS 10 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	0,55	0,55
00267	GRAPAS GALVANIZADAS ENTRE 20/30 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	0,79	0,79
00268	GRAPAS COBREADAS ENTRE 20/30 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	0,61	0,61
00269	GRAPAS GALVANIZADAS 40 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	0,76	0,76
00270	GRAPAS COBREADAS 40 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	0,80	0,80
00271	GRAPAS GALVANIZADAS 70 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	1,26	1,26
00272	GRAPAS COBREADAS 100 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	2,00	2,00
00273	GRAPAS GALVANIZADAS 210 HOJAS. EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	5	4,68	4,68
00274	GRAPAS GALVANIZADAS PARA GRAPADORA ELÉCTRICA (20/40/70 HOJAS). EL CASCO O EQUIVALENTE	CAJA DE 2500	1	5	7,57	7,57

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tlfno.: 985105465 y 985668740, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00275	LÁPIZ DE GRAFITO HB. STAEDTLER O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	4,20	0,35
00276	LÁPIZ DE GRAFITO HB CON GOMA. STAEDTLER O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	6,24	0,52
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00277	MARCADORES FLUORESCENTES TINTA UNIVERSAL, ANCHO TRAZO MÁXIMO 5 MM. VARIOS COLORES. STABLO O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	7,44	0,62
00278	MARCADORES FLUORESCENTES CON CUERPO TRANSLÚCIDO. CAPUCHÓN CON CLIP TIPO LÁPIZ. VARIOS COLORES. STABLO O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	11,76	0,98
00279	MARCADOR PARA PIZARRA BLANCA. TRAZO 2 MM. VARIOS COLORES. BIC VELLIDA O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	11,64	0,97
00280	MARCADOR PERMANENTE PUNTA CÓNICA. TRAZO DE 1-2 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	30,12	2,51
00281	MARCADOR PERMANENTE PUNTA CÓNICA. TRAZO DE 2-4 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	30,72	2,56
00282	MARCADOR PERMANENTE PUNTA CÓNICA. TRAZO DE 1,5-3 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	19,32	1,61
00283	MARCADOR PERMANENTE PUNTA CÓNICA. TRAZO DE 3-4 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	25,08	2,09
00284	MARCADOR PERMANENTE PUNTA BISELADA. TRAZO DE 1-5 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	21,12	1,76
00285	MARCADOR PERMANENTE PUNTA BISELADA. TRAZO DE 2-7 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	25,08	2,09
00286	MARCADOR PERMANENTE. TRAZO DE 4-12 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	49,08	4,09
00287	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA	12	24	12,12	1,01
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00288	NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 38 X 51 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	15,00	15,00
00289	NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 51 X 76 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	15,98	15,98
00290	NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 76 X 76 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	16,80	16,80
00291	NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 76 X 127 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	17,20	17,20
00292	NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS ZIG-ZAG 76 X 76 MM. POST-IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	17,10	17,10
00293	NOTAS ADHESIVAS VARIOS COLORES 38 X 51 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 12	1	5	15,00	15,00
00294	NOTAS ADHESIVAS VARIOS COLORES 76 X 76 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 6	1	5	16,20	16,20
00295	NOTAS ADHESIVAS VARIOS COLORES 76 X 127 MM. POST - IT O EQUIVALENTE. 100 HOJAS.	PACK DE 6	1	5	18,40	18,40
00296	MINI NOTAS ADHESIVAS VARIOS COLORES 20 X 38 MM. (4 X 50 HOJAS) POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,56	2,56
00297	ÍNDICES ADHESIVOS VARIOS COLORES 12 X 43,1 MM. (4 X 35 INDEX) POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	4,45	4,45
00298	ÍNDICES ADHESIVOS VARIOS COLORES 25,4 X 43,1 MM. (50 INDEX) POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,53	2,53
00299	ÍNDICES ADHESIVOS RÍGIDOS VARIOS COLORES 69,8 X 85,7 MM. POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	3,01	3,01
00300	DISPENSADOR DE NOTAS (76 X 76) POST-IT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	12,28	12,28
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00301	PEGAMENTO ADHESIVO BARRA 10 GR. PAPEL, CARTON, FOTOS. PRITI O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,29	1,29
00302	PEGAMENTO ADHESIVO BARRA 20 GR. PAPEL, CARTON, FOTOS. PRITI O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,88	1,88
00303	PEGAMENTO ADHESIVO BARRA 40 GR. PAPEL, CARTON, FOTOS. PRITI O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	2,74	2,74

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985668740, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00304	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTÁNEO DE 3 GR. LOCTITE SUPER GLUE - E O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	5,28	5,28
00305	PEGAMENTO DE CONTACTO PARA CAUCHO, CORCHO, MADERA... INCOLORO 20 ML. SUPERGEN O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,68	1,68
00306	BOTE ADHESIVO SPRAY 200 ML. MEDIO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	11,65	11,65
00307	COLA BLANCA 40 GR. PRIT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	1,50	1,50
NÚMERO DE PRODUCTO	PILAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00308	PILAS ALCALINAS AA. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 4	1	5	3,83	3,83
00309	PILAS ALCALINAS AAA. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 4	1	5	3,92	3,92
00310	PILAS ALCALINAS C. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 2	1	5	4,26	4,26
00311	PILAS ALCALINAS D. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 2	1	5	4,26	4,26
00312	PILAS ALCALINAS 9 V. DURACELL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	4,04	4,04
00313	PILAS RECARGABLES AA. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 4	1	5	16,59	16,59
00314	PILAS RECARGABLES AAA. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 4	1	5	16,59	16,59
00315	PILAS RECARGABLES C. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 2	1	5	15,38	15,38
00316	PILAS RECARGABLES D. DURACELL O EQUIVALENTE	PACK DE 2	1	5	15,38	15,38
00317	PILAS RECARGABLES 9V. DURACELL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	15,26	15,26
00318	CARGADOR UNIVERSAL PILAS RECARGABLES AA, AAA, C, D Y 9V. DURACELL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	5	37,20	37,20
00319	PILAS DE BOTÓN CR1220 / CR1620. DURACELL O EQUIVALENTE	PAQ. DE 1	1	5	1,99	1,99
00320	PILAS DE BOTÓN CR1616. DURACELL O EQUIVALENTE	PAQ. DE 1	1	5	2,17	2,17
00321	PILAS DE BOTÓN CR2016 / CR2025 / CR2032. DURACELL O EQUIVALENTE	PAQ. DE 1	1	5	1,39	1,39
00322	PILAS DE BOTÓN CR2430 / CR2450. DURACELL O EQUIVALENTE	PAQ. DE 1	1	5	2,28	2,28
00323	PILAS DE BOTÓN LR43 / LR44 / LR54. DURACELL O EQUIVALENTE	PAQ. DE 2	1	5	1,54	1,54
NÚMERO DE PRODUCTO	PIZARRAS Y ACCESORIOS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00324	PIZARRA DE CABALLETE 105 X 70. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	60,87	60,87
00325	PIZARRA PLANNING MENSUAL 60 X 90 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	75,77	75,77
00326	PIZARRA LACADA BLANCA MAGNETICA 60 X 90 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	42,29	42,29
00327	PIZARRA LACADA BLANCA MAGNETICA 90 X 120 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	67,15	67,15
00328	PIZARRA BLANCA CON MARCO DE ALUMINIO 90 X 120 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	47,23	47,23
00329	PIZARRA BLANCA CON MARCO DE ALUMINIO 100 X 150 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	58,68	58,68
00330	IMANES PARA PIZARRA MAGNETICA 10 MM. VARIOS COLORES. FAIBO O EQUIVALENTE	PACK DE 6	1	5	0,92	0,92
00331	IMANES PARA PIZARRA MAGNETICA 20 MM. VARIOS COLORES. FAIBO O EQUIVALENTE	PACK DE 4	1	5	0,99	0,99
00332	IMANES PARA PIZARRA MAGNETICA 30 MM. VARIOS COLORES. FAIBO O EQUIVALENTE	PACK DE 3	1	5	1,51	1,51
00333	IMANES PARA PIZARRA MAGNETICA 40 MM. COLOR NEGRO. FAIBO O EQUIVALENTE	PACK DE 2	1	5	1,35	1,35
NÚMERO DE PRODUCTO	PORTAFIRMAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00334	PORTAFIRMAS ACOLCHADO, LOMO EXTENSIBLE TIPO ACORDEÓN 12 SEPARADORES. COLOR NEGRO. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	31,61	31,61
00335	PORTAFIRMAS ACOLCHADO, LOMO EXTENSIBLE TIPO ACORDEÓN 18 SEPARADORES. COLOR NEGRO. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	41,92	41,92
00336	PORTAFIRMAS ACOLCHADO, LOMO EXTENSIBLE TIPO ACORDEÓN 18 SEPARADORES. COLOR BURDEOS. PARDO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	38,85	38,85

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

	EQUIVALENTE								
00337	PORTAFIRMAS ACOLCHADO, PVC. 20 SEPARADORES. COLOR NEGRO. PARDOS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1				33,70		PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCTO	PORTAMINAS Y MINAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA				
00338	PORTAMINAS RECARGABLES DE 0,5 MM. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,29				3,29
00339	PORTAMINAS RECARGABLES DE 0,7 MM. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,29				3,29
00340	PORTAMINAS RECARGABLES DE 0,9 MM. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,29				3,29
00341	MINAS DE 0,5 MM/HB. STAEDTLER O EQUIVALENTE	TUBO DE 12	1	10	1,17				1,17
00342	MINAS DE 0,7 MM/HB. STAEDTLER O EQUIVALENTE	TUBO DE 12	1	10	1,52				1,52
00343	MINAS DE 0,9 MM/HB. STAEDTLER O EQUIVALENTE	TUBO DE 12	1	10	1,86				1,86
NÚMERO DE PRODUCTO	REGLAS DE PLÁSTICO Y ESCALAFIETROS	TIPO DE ENVASE	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA				PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00344	REGLA DE PLÁSTICO GRADUADO Y BISELADO DE 30 CMS. COLOR VERDE O TRANSPARENTE. FABER CASTELL O EQUIVALENTE.	UNITARIO	1	1	6,52				6,52
00345	REGLA DE PLÁSTICO GRADUADO Y BISELADO DE 40 CMS. COLOR VERDE O TRANSPARENTE. FABER CASTELL O EQUIVALENTE.	UNITARIO	1	1	7,45				7,45
00346	REGLA DE PLÁSTICO GRADUADO Y BISELADO DE 50 CMS. COLOR VERDE O TRANSPARENTE. FABER CASTELL O EQUIVALENTE.	UNITARIO	1	1	8,52				8,52
00347	ESCALÍMETRO TRIANGULAR DE PLÁSTICO DE 30 CMS. CON FUNDA DE PLÁSTICO. ESCALAS 1:100, 1:200, 1:250, 1:300, 1:400, 1:500. FABER CASTELL O EQUIVALENTE.	UNITARIO	1	1	9,03				9,03
NÚMERO DE PRODUCTO	ROTULADORAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA				PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00348	MAQUINA ROTULADORA ANCHO DE CINTA 6, 9 Y 12 MM. DYMO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	66,32				66,32
00349	CINTAS ROTULADORA 6 MM. COLOR NEGRO/BLANCO. DYMO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	16,06				16,06
00350	CINTAS ROTULADORA 9 MM. COLOR NEGRO/BLANCO. DYMO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	16,45				16,45
00351	CINTAS ROTULADORA 12 MM. COLOR NEGRO/BLANCO. DYMO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	17,33				17,33
00352	ROLLOS DE ETIQUETAS DE 89 X 28 MM. DYMO O EQUIVALENTE	ROLLO DE 260	1	1	13,09				13,09
00353	ROLLOS ETIQUETAS DE 89 X 36 MM. DYMO O EQUIVALENTE	ROLLO DE 260	1	1	24,72				24,72
NÚMERO DE PRODUCTO	ROTULADORES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA				PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00354	ROTULADOR PUNTA FINA. TINTA A BASE DE AGUA. TRAZO 0,5 - 1 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	12	12	37,08				3,09
00355	ROTULADOR PUNTA REDONDA. TINTA A BASE DE AGUA. TRAZO 3 MM. VARIOS COLORES. EDDING O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	12	12	37,08				3,09
00356	ROTULADOR PUNTA DE FIBRA. TRAZO 0,4 MM. VARIOS COLORES. STABILO O EQUIVALENTE	CAJA DE 10	10	25	9,20				0,92
00357	ROTULADOR DE RETROPROYECCIÓN PARA TRANSPARENCIAS. VARIOS COLORES. ARTLINE O EQUIVALENTE	CAJA DE 12	12	12	14,40				1,20
NÚMERO DE PRODUCTO	SACAPUNTAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA				PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00358	SACAPUNTAS METÁLICO. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,57	0,57	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00359	SACAPUNTAS METÁLICO DOBLE ENTRADA. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	1,01	1,01	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00360	SACAPUNTAS DE PLÁSTICO. STAEDTLER O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	10	0,19	0,19	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
NÚMERO DE PRODUCCIÓN	SELLOS Y TAMPONES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00361	SELLOS ENTINTAJE AUTOMÁTICO. TRODAT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	15,00	15,00	
00362	SELLOS DE CAUCHO. TRODAT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	12,00	12,00	
00363	TINTA PARA TAMPONES 28 ML VARIOS COLORES. PELIKAN O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,61	3,61	
00364	TAMPON PARA SELLOS 7 X 11 CM. VARIOS COLORES. PELIKAN O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,37	6,37	
00365	PORTA SELLOS METÁLICO 8 PLAZAS ARTES O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,70	6,70	
NÚMERO DE PRODUCCIÓN	SEPARADORES	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00366	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO PARA A4-FOLIO DE 6 POSICIONES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	0,85	0,85	
00367	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO PARA A4-FOLIO DE 10 POSICIONES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,33	1,33	
00368	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO PARA A4-FOLIO DE 12 POSICIONES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,61	1,61	
00369	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO ÍNDICE A-Z PARA A4-FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,96	3,96	
00370	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO ÍNDICE NUMÉRICOS 1-12 POSICIONES PARA A4-FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,03	2,03	
00371	SEPARADORES MULTITALADRO POLIPROPILENO ÍNDICE NUMÉRICOS 1-31 POSICIONES PARA A4-FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	4,47	4,47	
00372	SEPARADORES MULTITALADRO ÍNDICE COLOR PARA A4-FOLIO DE 5 POSICIONES. ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,36	1,36	
00373	SEPARADORES MULTITALADRO ÍNDICE COLOR PARA A4-FOLIO DE 10 POSICIONES. ESSELTE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,42	2,42	
00374	SEPARADORES CARTULINA APAISADOS A4, A5 Y FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,38	1,38	
00375	SEPARADORES POLIPROPILENO APAISADOS A4, A5 Y FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	1,86	1,86	
NÚMERO DE PRODUCCIÓN	SOBRES Y BOLSAS DE ENVUOLTO	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MAX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO	
00376	SOBRES CIERRE AUTODEX 115 X 225 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 500	1	1	9,99	9,99	
00377	SOBRES CIERRE AUTODEX 176 X 231 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 250	1	1	11,89	11,89	
00378	SOBRES CIERRE AUTODEX 250 X 353 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 250	1	1	24,17	24,17	
00379	SOBRES CIERRE AUTODEX 260 X 360 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 250	1	1	24,76	24,76	
00380	SOBRES CIERRE AUTODEX 410 X 310 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 125	1	1	23,43	23,43	
00381	SOBRES CIERRE AUTODEX 100 X 145 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 1000	1	1	24,03	24,03	
00382	SOBRES CON VENTANA DERECHA CIERRE AUTODEX 115 X 225 MM. COLOR BLANCO. GALGO O EQUIVALENTE	CAJA DE 500	1	1	16,21	16,21	
00383	SOBRES CD/DVD CIERRE AUTODEX 125 X 125 MM. COLOR BLANCO. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 250	1	1	23,92	23,92	
00384	BOLSA CD/DVD POLIPROPILENO SIN SOLAPA NO ADHESIVA. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	BOLSA DE 25	1	1	3,09	3,09	
00385	BOLSA CD/DVD POLIPROPILENO SIN SOLAPA NO ADHESIVA. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	BOLSA DE 26	1	1	6,51	6,51	
00386	BOLSAS CON FUELLE DE 30 MM. 275 X 365 PAPEL KRAFT NATURAL VEURADO. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 250	1	1	75,42	75,42	
00387	BOLSAS CON FUELLE DE 30 MM. 280 X 380 PAPEL KRAFT GASCOFIL. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	36,86	36,86	
00388	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 120 X 215 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 200	1	1	28,76	28,76	

Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985668740, Fax: 985105843

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00389	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 150 X 215 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	17,44	17,44
00390	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 180 X 265 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	22,10	22,10
00391	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 240 X 340 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	32,27	32,27
00392	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 270 X 360 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	38,09	38,09
00393	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 300 X 445 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 75	1	1	34,26	34,26
00394	BOLSAS ACOLCHADAS CON BURBUJAS DE AIRE 350 X 470 MM. PAPEL KRAFT. UNIPAPEL O EQUIVALENTE	CAJA DE 75	1	1	38,80	38,80
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00395	CD-ROM 700 MB 52X. VERBATIM, SONY O EQUIVALENTE	BUNDLE 25 UDS	1	1	4,90	4,90
00396	DVD-R 4,7 GB 16X. VERBATIM, SONY O EQUIVALENTE	BUNDLE 50 UDS	1	1	11,95	11,95
00397	DVD-RW 4,7 GB 16X. VERBATIM, SONY O EQUIVALENTE	BUNDLE 25 UDS	1	1	16,35	16,35
00398	MEMORIA USB 3.0 16 GB. KINGSTON O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,52	8,52
00399	MEMORIA USB 3.0 32 GB. KINGSTON O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	13,25	13,25
00400	MEMORIA USB 3.0 64 GB. KINGSTON O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	28,24	28,24
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00401	SUBCARPETAS DE CARTULINA CON PESTAÑA 200 GR TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	8,97	8,97
00402	SUBCARPETAS DE CARTULINA CON PESTAÑA 200 GR TAMAÑO FOLIO. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	8,95	8,95
00403	SUBCARPETAS DE CARTULINA CON VENTANA 120 GR TAMAÑO A4. VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	CAJA DE 25	1	1	4,14	4,14
00404	SUBCARPETAS DE CARTULINA 180 GR TAMAÑO A4-FOLIO VARIOS COLORES. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	5,69	5,69
00405	SUBCARPETAS DE CARTULINA KRAFT BICOLOR 250 GR TAMAÑO A4-FOLIO. UNISYSTEM O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	5,45	5,45
00406	SUBCARPETAS DE CARTULINA 80 GR TAMAÑO A4 VARIOS COLORES. EXACOMPTA O EQUIVALENTE	CAJA DE 100	1	1	7,34	7,34
00407	SUBCARPETAS DE CARTULINA CON BOLSA INTERIOR CON FUELLE DE 30 MM. TAMAÑO A4-FOLIO. VARIOS COLORES. FAST O EQUIVALENTE	CAJA DE 25	1	1	14,62	14,62
00408	SUBCARPETAS DE CARTULINA CON TRES SOLAPAS. TAMAÑO FOLIO. VARIOS COLORES. ELBA O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	27,81	27,81
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00409	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 30 X 40 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,07	2,07
00410	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 40 X 60 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,52	3,52
00411	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 60 X 90 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,37	6,37
00412	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 60 X 120 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	13,72	13,72
00413	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 45 X 60 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	14,65	14,65
00414	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 60 X 90 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	21,36	21,36
00415	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE PINO. 90 X 120 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	35,78	35,78
00416	TABLÓN DE CORCHO CON MARCO DE ALUMINIO. 90 X 180 CM. FAIBO O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	72,99	72,99
NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
	TAMAÑOS DE CORCHO					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

00417	TALADRADORA DE 2 AGUJEROS 20 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	13,64	13,64
00418	TALADRADORA DE 2 AGUJEROS 30 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	13,95	13,95
00419	TALADRADORA DE 2 AGUJEROS 40 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	32,78	32,78
00420	TALADRADORA DE 4 AGUJEROS 25 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	56,32	56,32
00421	TALADRADORA DE GRAN CAPACIDAD 65 HOJAS. PETRUS O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	50,00	50,00
NÚMERO DE PRODUCTO	TIJERAS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00422	TIJERAS ACERO INOXIDABLE CON ANILLAS PLÁSTICO 18 CM. SCOTCH O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,98	2,98
00423	TIJERAS ACERO INOXIDABLE CON ANILLAS PLÁSTICO 20 CM. SCOTCH O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,24	3,24
NÚMERO DE PRODUCTO	VARIOS	TIPO DE ENVASE/ENVASE MÍNIMO	NÚMERO DE UNIDADES DEL ENVASE DE REFERENCIA	LÍMITE SUPERIOR DEL NÚMERO DE PRODUCTOS DEL ENVASE	PRECIO TOTAL DEL ENVASE DE REFERENCIA	PRECIO MÁX. LICITACIÓN POR UNIDAD O ENVASE MÍNIMO
00424	ABRE CARTAS ERGONOMICO. 17 CM. MAPED O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	3,04	3,04
00425	ALFOMBRILLA PARA RATON ÓPTICO CON REPOSAMUÑECAS DE GEL. DATALINE O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,93	6,93
00426	ATRIL SOBREMESA. HAMA O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	11,65	11,65
00427	BOL SILLON ADHESIVO PARA CD/DVD CON SOLAPA TRANSPARENTE BOLSA DE 100. APLI O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	21,40	21,40
00428	CINTA MÉTRICA 8 M. STANLEY O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,27	8,27
00429	DEBIL. TALLA 1 LAUPER O EQUIVALENTE	CAJA DE 10	1	1	5,66	5,66
00430	ESPONJA PARA HUMEDecer SELLOS 6 CM. ARTES O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,20	2,20
00431	FECHADOR AUTOMÁTICO. TRODAT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	8,10	8,10
00432	FECHADOR MANUAL. TRODAT O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	2,80	2,80
00433	LLAVES EN COLORES SURTIDOS. IDENTIFICACIÓN POR COLOR O ETIQUETA ARTES O EQUIVALENTE	PACK DE 100	1	1	5,76	5,76
00434	LUPA LECTURA CON LUZ LED. FANCII O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	18,65	18,65
00435	REPOSAMUÑECAS DE GEL PARA TECLADO. 3M O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	15,89	15,89
00436	REPOSAMUÑECAS DE GEL PARA RATON. 3M O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	15,89	15,89
00437	REPOSAPIES ERGONOMICO AJUSTABLE METÁLICO. BASE ANTIDESLIZANTE. 3M O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	46,32	46,32
00438	SOPORTE SUJETALIBROS METÁLICO (JUEGO DE 2 SOPORTES). CARL O EQUIVALENTE	UNITARIO	1	1	6,83	6,83
00439	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN CON PINZA. STAPLES O EQUIVALENTE	CAJA DE 50	1	1	0,31	0,31

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público